

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

En su virtud = La Ciudad hauido lo oydo, lo como
tubo al Sr. D. Pedro de Torres Vidor, para que procediendo
en los exámenes que en estos casos se acostumbra, y constan
dele de las buenas partes, y habilidad del pretendiente, se con
ceda la licencia que pide.

In Cosme de
calea libro.

La Lic. encomendada al Contador Juan y aplicación
del Lic. D. Juan de Torres Vidor. Los D. Conse
jos, en los negocios y dependencias que han tratado y trata
an Ciudad en alivio de Común, deseando su remuneración
de su virtud del nombramiento que le tiene hecho. Acordo que
por los seis meses corridos hasta S. Juan proximo pasado, se
sepquen doscientos y diez D. Vellon, de los Efectos de pro
pio, por su Depósito con Libramiento en forma.

In Equadron
Luzana, y Sobre
Pensión

El Sr. Confeidor manifestó á la D.ª, causa que
á favor de D. Juan Berdes Monu negro, Sobst
tuo Intendente de Reyno, y el de Valencia, insistien
do en que se haga Efectos el caudal de Ventas que se
esta deviendo, y a la devención de las Ventas, por allarse
destinado el caudal de la D.ª. In Equadron de la
Ballería del Defensor de Alamos, a fin de que por la
Cua. se dé la mejor providencia, y que se deva en el
Servicio de Su Mage. = Hauido lo oydo. Suplico al Sr.
Confeidor se le pida manifestar adho. Senon Inven
dente. El Oficio de su cargo que tiene puesto á los R. D.ªs
Sobre la Reunión de este descubrimiento, y la imposibilidad
de poderse proporcionar Caudal alguno por no tenerlo en sus
propios, ni haver aruitos que lo sufragan. Por lo que
mira al Batallon que ha de subsistir en este Reyno. A
corda que para el Abastecimiento de los Oficiales, intervina
buscar casas, y para lo demás que deva, ha Cavalleros Co
municar a Guerra con el Sr. Confeidor, dispongan lo q.